

**INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 27/2016, DE 25 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) EN MATERIA DE I+D E INNOVACIÓN EMPRESARIAL.**

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece en su artículo 19, la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre su impacto por razón de género. Asimismo, el artículo 24,1 b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, impone la realización de un informe que analice el impacto de género de las disposiciones normativas elaboradas, a fin de asegurar la igualdad entre hombres y mujeres. Cabe señalar que dicha previsión es exigible a la elaboración de disposiciones administrativas de carácter autonómico por aplicación de la cláusula de supletoriedad prevista en el artículo 149.3 de la Constitución Española.

Mediante el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, se regula la memoria del análisis de impacto normativo y en su artículo 2, 1, i), el contenido del informe de impacto por razón de género, estableciendo que en éste se analizarán y valorarán los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica a que se refiere la disposición adicional primera.

## **1.- Descripción general del proyecto o norma**

### **1.1.- Denominación del proyecto**

Proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de I+D e innovación empresarial

### **1.2.- Órgano administrativo que lo promueve**

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo a través del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).

### 1.3.- Contexto o ámbito de actuación de la norma

Entre los objetivos estratégicos de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se encuentra la transformación del modelo productivo de la Comunitat Valenciana a través de un sistema de innovación que base su eficacia en principios orientados al logro de los máximos resultados en el ámbito de la economía productiva.

En este marco el IVACE trabaja con la visión de que la economía de la Comunitat Valenciana se sustente fundamentalmente en actividades innovadoras lideradas por empresas globales y competitivas, a la vez que sostenibles y solidarias, alrededor de las cuales se generen unos servicios que, con un uso intensivo del conocimiento, le añadan aún más valor y aprovechen eficientemente las condiciones de nuestro entorno para conseguir el bienestar común y la calidad de vida, basado en nuevas iniciativas empresariales con alto potencial de crecimiento y el refuerzo de aquellos proyectos empresariales consolidados que, en una estrategia de permanente atención al mercado y a los avances en la ciencia y en la tecnología, promuevan la diversificación económica, con una atención específica a la denominada 'economía verde', las microempresas, los proyectos empresariales promovidos por mujeres y las nuevas empresas de base tecnológica o innovadoras.

### 1.4.- Objetivos generales del proyecto

El proyecto normativo responde a la necesidad de adaptar la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, en función de los resultados de las convocatorias desarrolladas desde su entrada en vigor y de los cambios en el entorno económico que afectan a las empresas de la Comunitat Valenciana.

En primer lugar, se busca actualizar los programas de innovación, especialmente los relacionados con la transformación digital de las empresas y la llamada industria 4.0, que se destinan al apoyo de actuaciones que se desarrollan en un entorno en constante evolución, ampliándolos a iniciativas empresariales de los sectores del transporte de mercancías y logística, y no sólo manufactureras, y abriendo la posibilidad de apoyar proyectos realizados en cooperación entre varias empresas.

También se ha elevado, dentro de los límites que la normativa de ayudas de estado permite, la intensidad de las subvenciones, buscando un mayor incentivo para el desarrollo de los proyectos de I+D e innovación.

Junto con ello, en algunos de los programas que exigen disponer a las empresas solicitantes de un número mínimo de personas empleadas por cuenta ajena, se ha ajustado a la baja este número en consideración a la realidad de muchas microempresas de la Comunitat Valenciana, en las que una parte significativa de sus recursos humanos se deben vincular con la empresa como personal autónomo debido a su participación en el capital social o en la administración de la empresa.

Por último, se han realizado también algunas precisiones en los programas de ayudas con la intención de facilitar el desarrollo de los proyectos.

### 1.5.- Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres

Las empresas y entidades solicitantes que accedan a las ayudas previstas en las respectivas convocatorias de ayudas que se publiquen en el desarrollo de la Orden de bases deberán encontrarse al

corriente en el cumplimiento de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres.

## **2.- Análisis de la pertenencia de género**

El proyecto normativo supone la modificación de una Orden en vigor. Los cambios propuestos responden básicamente a la necesidad de ampliar las ayudas a nuevos sectores empresariales, incrementar la intensidad de las subvenciones, y ajustar los criterios de selección de las empresas solicitantes facilitando su acceso a las ayudas.

En consecuencia, el proyecto aunque no tenga una incidencia directa sobre la igualdad entre hombre y mujeres, Sí que es susceptible de tener impacto de género, ya que esta iniciativa puede tener efectos sobre la posición y situación de las mujeres y hombres en el ámbito laboral de las empresas y entidades que pueden presentar sus solicitudes y resultar beneficiarias de las ayudas, al tenerse en cuenta como aspectos evaluables para acceder a las mismas criterios de carácter social tal como se recoge en los artículos relativos a los criterios de evaluación de la Orden original.

## **3.- Análisis de la situación**

De acuerdo con la Encuesta de Estructura Salarial 2016 publicada por el INE el 29 de mayo de 2018, y que se publica cada cuatro años, el sueldo bruto medio anual fue de 23.156,34 euros. Sin embargo, esa cifra oscila hacia arriba o hacia abajo en función del sexo: el salario medio de los hombres fue de 25.924,43 euros anuales frente a los 20.131,41 euros de las mujeres. Mientras que el salario promedio anual femenino fue el 77,7% del masculino, esta diferencia se situó en el 85,4% al considerar el salario por hora.

En la Comunitat Valenciana estos datos empeoran: el sueldo bruto medio anual fue de 21.168,81, sin embargo para los hombres fue de 23.672,18 euros frente a los 18.349,52 para mujeres.

Asimismo, de acuerdo con la Encuesta Anual de estructura salarial de la Comunitat Valenciana del ejercicio 2015, la ganancia media de hora trabajada de hombres y mujeres en la Comunitat Valenciana es un 9 y 8 % respectivamente inferior a la media de España, y un 14,8 % inferior de las mujeres frente a los hombres.

## **4.- Previsión de efectos sobre la igualdad**

Dado que las empresas y entidades, han de cumplir diferentes factores de responsabilidad social para poder ser solicitantes de las ayudas y, además, entre los aspectos evaluables de los proyectos se incluyen criterios de carácter social, la previsión es que afectará de modo positivo a dichas empresas y entidades en el ámbito del impacto de género, más si cabe teniendo en cuenta que el objetivo

fundamental de la modificación es incrementar el número de empresas solicitantes de estas ayudas al hacerlas más atractivas.


#### **5.- Valoración del impacto de género**

De acuerdo con todo lo anterior se puede concluir que, desde la perspectiva de género, proyecto de Orden tiene valoración positiva.

Este informe ha sido elaborado con el asesoramiento de la Unidad de Igualdad de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. El lenguaje utilizado en el texto de la norma y en toda la documentación relacionada con ella es inclusivo y no sexista.

València, 20 de julio de 2018

La directora general del IVACE



Júlia Company Sanus